

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023, ingresan las diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00013

ASUNTO

Agotado el trámite ritual pertinente, procede el Despacho a proferir el fallo de fondo que corresponda dentro del proceso de sucesión intestada del señor Jorge Eliecer Arévalo Valbuena (Q.E.P.D.).

ANTECEDENTES

Representada a través de apoderado judicial, el señor Julio Cesar Arévalo Forero, formuló demanda de petición de apertura de sucesión intestada del señor Jorge Eliecer Arévalo Valbuena (Q.E.P.D.), quien falleció el 02 de agosto de 2014. Señaló que el causante en vida no sostuvo relaciones estables, y producto de relaciones extramatrimoniales nacieron los herederos Julio Cesar Arévalo Forero, y otros hijos de los cuales no tenía conocimiento. Manifestaron que el causante no otorgó testamento y no tiene otros herederos con igual o mejor derecho.

Subsanada la demanda, por medio de auto del 24 de enero de 2018 (fl.17), se declaró abierta y radicado el citado trámite. En la citada providencia se reconoció a Julio Cesar Arévalo Forero, como heredero legítimo del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Así mismo en dicho proveído se dispuso el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con algún derecho para intervenir en el proceso.

Una vez agregados a los autos las publicaciones edictales del caso, se dispuso tener como debidamente notificados a los herederos indeterminados del causante y por medio de proveído del 04 de marzo de 2019 se fijó fecha para celebrar audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y pasivos de la herencia, la cual se llevó a cabo el día 11 de julio de 2019, de dicha diligencia se corrió traslado a los interesados sin que se realizara reparo alguno, por lo que se procedió a su aprobación.

Posteriormente, mediante proveído del 30 de septiembre de 2019, se designó como partidora a la abogada Carmen Elisa García Méndez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código General del Proceso, para que presentara el respectivo trabajo de partición, el cual fue

aportado al expediente. Por medio de proveído del 9 de septiembre de 2020 (pdf.02 C1), se ordenó rehacer la partición precisando que el valor correcto de la Partida Única del Activo inventariado es la suma de \$9.646.500,00.

Por medio de providencia de fecha 02 de septiembre de 2021(pdf.18 C1), se reconocieron como herederos del señor Jorge Eliecer Arévalo Valbuena (Q.E.P.D.) a NIDIA JAZMIN AREVALO FARFAN y ANGI LIZETH AREVALO FARFAN y FABIAN ALEXANDER AREVALO FARFAN y se ordenó rehacer la partición, de la cual se corrió traslado por medio de providencia de fecha 24 de febrero de 2022 (pdf.42 C1)., sin que se presentara objeción alguna.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 1 del art. 509 del C.G.P., el trabajo de partición será aprobado de plano mediante sentencia si los herederos y el cónyuge supérstite así lo solicitan, el cual se registrará y protocolizará en la forma prevenida para el escrito de partición.

Conforme a esos parámetros legales y una vez revisada la actuación procesal desplegada dentro de este asunto, observa este Juzgador que a las diligencias se les imprimió el trámite consagrado en los artículos 487 y s.s. del C.G.P., de igual forma que el trabajo de adjudicación se ciñe a los lineamientos establecidos por el artículo 508 Ibídem y concordantes; sin que, por otro lado, se aprecie circunstancia alguna que afecte las disposiciones de orden sustancial aplicables a este caso (Art.1391 y s.s. del C.C.), teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el orden sucesoral en el que se va adjudicar el acervo herencial.

Así entonces, resulta viable que se apruebe el trabajo de adjudicación en los términos que el mismo fue presentado para la consideración de este Juzgado.

DECISIÓN

En armonía con lo expuesto, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, el Juzgado Cincuenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

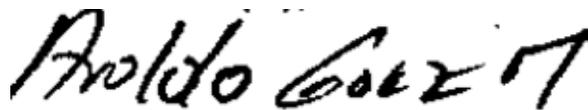
PRIMERO: APROBAR el trabajo de adjudicación realizado por la partidora y auxiliar de la justicia Carmen Elisa García Méndez, a favor de los herederos reconocidos dentro de este juicio sucesorio, cuyo causante es el señor Jorge Eliecer Arévalo Valbuena (Q.E.P.D.), el cual obra en el pdf.36 C1 del expediente digital.

SEGUNDO: ORDENAR a protocolización del expediente en la Notaria 7 del círculo de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR el registro de la sentencia y del trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido ordenadas dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20ee3ef9bc99cd1d729efa1958a990095a66b08a551287d42ab3679dd4de940**

Documento generado en 11/08/2023 08:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>